SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Noviembre de 2026.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

CAPÍTULO I:

Creación, Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1°.- Creación. Créase el "Programa Municipal de Convivencia y Buen Trato en el Deporte Infantil y Juvenil".

ARTÍCULO 2°.- Ámbito. Aplicable a todas las canchas, polideportivos, predios y espacios deportivos dependientes de la Municipalidad. Quedan incluidos los clubes y entidades privadas que utilicen infraestructura pública bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO 3°.- Población Objetivo. Destinado a niños, niñas y adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad que participen en actividades deportivas municipales.

ARTÍCULO 4°.- Objetivos Principales.

- Erradicar la violencia verbal, física y psicológica en entornos deportivos.
- Promover los valores de solidaridad, compañerismo, respeto mutuo y juego limpio.
- Capacitar a entrenadores, árbitros, dirigentes, familias y deportistas.
- Garantizar entornos seguros, inclusivos y libres de discriminación.

CAPÍTULO II:

Autoridad de Aplicación y Funciones

ARTÍCULO 5°.- Autoridad. La Dirección de Deportes Municipal (o el organismo que en el futuro la reemplace) será la Autoridad de Aplicación de la presente norma, actuando en coordinación con el área de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTÍCULO 6°.- Funciones de la Autoridad.

- Diseñar protocolos de actuación ante situaciones de violencia o maltrato.
- Dictar capacitaciones obligatorias sobre derechos de la niñez y resolución de conflictos.
- Supervisar el cumplimiento de las normativas de seguridad en los predios.
- Articular con ligas locales y federaciones deportivas la implementación del programa.

CAPÍTULO III:

Código de Conducta y Buenas Prácticas

ARTÍCULO 7°.- Código de Conducta. Establécese la obligatoriedad de un "Código de Conducta de Buen Trato" para adultos (espectadores, directores técnicos y coordinadores). Su firma será requisito indispensable para la inscripción en torneos municipales.

ARTÍCULO 8°.- Deberes de los Adultos.

- Priorizar el carácter formativo y recreativo del deporte sobre el resultado competitivo.
- Respetar las decisiones arbitrales y al equipo adversario sin emitir insultos.
- Evitar presiones desmedidas, exigencias frustrantes o comentarios denigrantes hacia los menores.

ARTÍCULO 9°.- Cartelería Indicativa. Todos los predios deportivos alcanzados por este programa deberán exhibir cartelería visible con lemas formativos, reglas de convivencia y vías de denuncia de violencia.

CAPÍTULO IV:

Régimen de Prevención y Sanciones

ARTÍCULO 10°.- Protocolo de Alerta. Ante la detección de conductas violentas por parte de espectadores, directores técnicos o coordinadores, el personal municipal a cargo delpredio podrá suspender temporal o definitivamente la actividad en curso.

ARTÍCULO 11°.- Sanciones. El incumplimiento de las normas de convivencia del presente programa por parte de los adultos responsables dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las denuncias judiciales correspondientes:

- Apercibimiento verbal o escrito.
- Suspensión de asistencia a los predios municipales por un plazo determinado.

- Inhabilitación permanente para ejercer roles de entrenamiento o coordinación en espacios municipales.

CAPÍTULO V:

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 12°.- Presupuesto. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento, difusión y correcta ejecución del presente programa.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis.

O R D E N A N Z A N° 8925/26
Expte. C.D N° 464-R-26
Autor: Concejala Mónica Leticia Romero.

SR. FRANCISCO EMILIANO SOSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO